

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS375/16
6 de enero de 2011

(11-0015)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS - TRATO ARANCELARIO OTORGADO A DETERMINADOS PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Acuerdo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 20 de diciembre de 2010, dirigida por la delegación de los Estados Unidos y la delegación de la Unión Europea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Los Estados Unidos de América y la Unión Europea desean informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, hemos acordado que el plazo prudencial para la aplicación por la Unión Europea de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en la diferencia *Comunidades Europeas y sus Estados miembros - Trato arancelario otorgado a determinados productos de tecnología de la información* (WT/DS375) será de nueve (9) meses y nueve (9) días contados a partir de la fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD. En consecuencia, el plazo prudencial expirará el 30 de junio de 2011.

Le rogamos que distribuya la presente notificación a los Miembros del OSD.

Por los Estados Unidos

Por la Unión Europea

Excmo. Sr. Michael W. Punke
Embajador

Sr. John Clarke
Encargado de Negocios a.i.